



**El futuro digital
es de todos**

**Gobierno
de Colombia
MinTIC**

CONVOCATORIA PÚBLICA NO. 001 DE 2019

RESPUESTA OBSERVACIONES A LA EVALUACIÓN PRELIMINAR

BOGOTÁ, D.C., ABRIL 22 DE 2020



El Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, da respuesta a las observaciones formuladas al informe de evaluación preliminar de propuestas presentadas en desarrollo de la Convocatoria Pública No. 001 de 2019, la cual tiene por objeto la **“SELECCIÓN DE PROPUESTAS VIABLES PRESENTADAS PARA EL OTORGAMIENTO DE CONCESIONES EN VIRTUD DE LAS CUALES SE PRESTARÁ, EN GESTIÓN INDIRECTA, EL SERVICIO DE RADIODIFUSIÓN SONORA COMUNITARIO, EN FRECUENCIA MODULADA (FM), CLASE D., PARA LOS MUNICIPIOS CONTEMPLADOS EN EL ANEXO TÉCNICO DE ESTE DOCUMENTO.”**

Para tal efecto, las observaciones se atenderán en el orden de clasificación territorial contemplado en los Términos de Referencia y en el informe de evaluación.

DEPARTAMENTO BOLÍVAR

1. Municipio o Zona: Achí

Propuestas presentadas:

Proponente
FUNDACIÓN PARA EL DESARROLLO LOCAL
PARROQUIA SAN JOSÉ

1.1. OBSERVACIONES PRESENTADAS A LA PROPUESTA PARROQUIA SAN JOSÉ:

1.1.1. Observación formulada por el señor Julio Cesar Duran Oyola Párroco de Achí Bolívar

Medio de Envío: Correo electrónico lirmdov@gmail.com

Fecha: 06 de enero de 2020

Fecha: 17 de enero de 2020

El señor Julio César Durán Oyola, Párroco de Achí Bolívar allega cartas para integrar la junta de programación, en los siguientes términos:

“(...)”

Le hago llegar la información de la referencia para soporte al proyecto de la parroquia San José de Achí.”

Respuesta: Atendiendo a sus observaciones nos permitimos informar que, el proponente Parroquia San José del municipio de Achí, aportó únicamente una (1) carta de compromiso para integrar la junta de programación (folio # 6). Se precisa que, para ser objeto de calificación, los sectores involucrados en las cartas de compromiso deben ser como mínimo tres (3) según se menciona en el numeral 5.1.11. de los términos de referencia.

Aunado a lo anterior, es necesario señalar que en el proceso de subsanabilidad de los requisitos habilitantes, no se permitirá que se subsanen documentos ponderables o que acrediten circunstancias ocurridas con posterioridad al cierre del proceso, ni para buscar mejorar la propuesta.



Así las cosas, este Ministerio no tomará en cuenta las cartas enviadas a través de este correo por el proponente en cuestión.

2. Municipio o Zona: Arenal

Propuestas presentadas:

Proponente
ASOCIACIÓN DE JUNTAS DE ACCIÓN COMUNAL
COOPERATIVA MULTIACTIVA DE ARENAL

2.1. OBSERVACIONES PRESENTADAS A LA PROPUESTA ASOCIACIÓN DE JUNTAS DE ACCIÓN COMUNAL:

2.1.1. Observación formulada por el señor Eladio Miguel Borja Guevara, Representante Legal de la Asociación de Juntas de Acción Comunal del Municipio de Arenal.

Medio de Envío: correo electrónico asojuntarenal@gmail.com

Fecha: 17 de enero de 2020

El señor Eladio Miguel Borja Guevara, realiza observaciones a la propuesta presentada por la Asociación de Juntas de Acción Comunal, en los siguientes términos:

- Con respecto a los certificados de experiencia escribe:

“(…).

- *De la evaluación jurídica del numeral 5.2, en los cuales unas de las certificaciones de experiencia de trabajo comunitario, no fueron tenidas en cuenta en el informe de evaluación bajo el supuesto de que no se incluyó la fecha de inicio y fecha de terminación, se pudo presentar una confusión por parte del comité evaluador dada por un error de interpretación y/o error de digitación de las certificaciones, por lo tanto esta asociación realizó la respectiva corrección anexando once (11) certificaciones, emitidas por las siguientes entidades (...).”*

Respuesta: Atendiendo a sus observaciones formuladas sobre el informe preliminar en relación con los tiempos de experiencia en trabajo comunitario, el comité evaluador procedió a requerir aclaración de las fechas de inicio y terminación de los certificados de experiencia. La evaluación definitiva será presentada en el informe final de evaluación, publicado dentro de los plazos señalados en el cronograma que rige el proceso.

- Con respecto a las cartas de compromiso para integrar la junta de programación escribe:

“(…).



- De acuerdo con el numeral 2.3 de las cartas de compromiso para integrar la junta de programación que se presentaron, se subsana considerando que también se presentó error en la interpretación por parte del comité evaluador y error de digitación de las cartas, por lo tanto se vuelven a enviar las cartas de compromiso para la integración de la junta de programación con la finalidad de demostrar que ASOJUNTAS cuenta con la capacidad de congregación e idoneidad para prestar el servicio de radiodifusión sonora en el municipio de Arenal”.

Respuesta: En relación con el establecimiento de sectores, es del caso indicar que en el literal g del numeral 5.1.11. de los Términos de Referencia, el Ministerio TIC señaló el contenido mínimo de las cartas de compromiso para que estas fueran tenidas en cuenta y pudieran ser objeto de calificación dentro del proceso.

Ahora bien, en el literal g también se establece que se las cartas de compromiso para la conformación de la junta de programación debían contener el sector social en los siguientes términos:

“(…).

g. Sector Social del que forma parte la organización o institución que se compromete a integrar la junta de programación catalogado de acuerdo con la siguiente relación:

Telecomunicaciones, ciencia y tecnología, agrario, cultura, derechos humanos y derecho internacional humanitario, desarrollo comunitario y trabajo voluntario, educación, estatal, ecología y medio ambiente, economía y empleo, educación, emergencia y desastres, género, infraestructura social y vivienda, infraestructura vial, justicia, cooperativo, participación ciudadana, recreación y deporte, salud y nutrición, saneamiento básico, servicios públicos, transporte, turismo, adultos mayores, personas con discapacidad, pensionados, jóvenes e infancia, desplazados y protección social de grupos marginados o minoritarios como trabajadores sexuales, reclusos, indigentes, drogadictos y alcohólicos.”

Dado lo anterior, en el proceso de subsanabilidad de los requisitos habilitantes, no se permitirá que se subsanen documentos que acrediten circunstancias ocurridas con posterioridad al cierre del proceso, ni para buscar mejorar la propuesta, ni aquellos que sean ponderables

Así las cosas, este Ministerio no tomará en cuenta las cartas enviadas a través de este correo por el proponente en cuestión.

2.2. OBSERVACIONES PRESENTADAS A LA PROPUESTA COOPERATIVA MULTIACTIVA DE ARENAL:

2.2.1. Observación formulada por el señor Eladio Miguel Borja Guevara, Representante Legal de la Asociación de Juntas de Acción Comunal del Municipio de Arenal.

Medio de Envío: correo electrónico asojuntarenal@gmail.com

Fecha: 15 de enero de 2020



El señor Eladio Miguel Borja Guevara, Representante Legal de la Asociación de Juntas de Acción Comunal del Municipio de Arenal solicita copia de la propuesta presentada por Cooperativa Multiactiva de Arenal, en los siguientes términos:

“(...)”

Solicito a la Subdirección de radiodifusión del Ministerio de Tecnologías de la información y de las Comunicaciones, en virtud del artículo 24 de la ley 80 de 1993, se me haga entrega de las copias donde la Cooperativa Multiactiva de Arenal certificó la experiencia de número de trabajo comunitario y el tiempo de experiencia de las mismas, y de los certificados de las respectivas organizaciones e instituciones públicas y privadas del municipio, que aportó para hacer parte de la junta de programación de la emisora, en caso de ser escogidas por ustedes.”

Respuesta: Dando respuesta a la solicitud emitida por el señor Eladio Miguel Guevara, este Ministerio envió copia digital de los documentos que componen la propuesta de la Cooperativa Multiactiva de Arenal.

3. Municipio o Zona: Calamar

Propuestas presentadas:

Proponente
CORPORACIÓN AMOR POR CALAMAR

3.1. OBSERVACIONES PRESENTADAS A LA PROPUESTA CORPORACIÓN AMOR POR CALAMAR:

3.1.1. Observación formulada por la señora Beatriz Eugenia López Osorio, Representante Legal de la Corporación Amor por Calamar.

Medio de Envío: Correo electrónico corpotationamorporcalamar@gmail.com

Fecha: 07 de enero de 2020

Medio de Envío: MinTIC - Responde con Radicado número 201000602

Fecha: 08 de enero de 2020

La señora Beatriz Eugenia López Osorio, realiza observaciones por correo electrónico y a través de minticresponde@mintic.gov.co, a la propuesta presentada por la Corporación Amor por Calamar, en los siguientes términos:

- Con respecto a los certificados de experiencia escribe:

“(...)”

En relación con la Propuesta de la CORPORACIÓN AMOR POR CALAMAR, el Comité Evaluador manifiesta que se presentaron diez (10) certificaciones de trabajos comunitarios (Folios 56 a 65) y, en relación con el número de certificaciones las tiene como cumplido, por lo que se le debe asignar 30 puntos y, en el inciso 2 del título 3.2. ANÁLISIS DE LOS REQUISITOS DE EXPERIENCIA del informe preliminar del comité, se consigna: “Propuesta 1: El proponente aportó 10 certificados...; sin embargo, ninguna de las certificaciones incluye fecha de inicio y/o



fecha de terminación, entendida ésta como la indicación de día, mes y año, lo cual es un requisito exigido por los términos de referencia (numeral 5.2). Razón por la cual se RECHAZA la propuesta, toda vez que se encuentra incurso en la causal 6 del punto 4.8. de los términos de referencia de la convocatoria 001 de 2019". (sic) Subrayo mío.

Ahora, en una exégesis y formalidad restrictiva, que no está prescrita en ANEXO o FORMATO ALGUNO, se establece drástica descalificación a la propuesta de mi Representada, lo cual, con mucho respeto, considero exagerada.

En relación con tal apreciación del Comité Evaluador, consignado en el Informe Preliminar, que concluye RECHAZAR la propuesta de mi Representada y considero que la finalidad de las certificaciones sobre trabajo comunitario fue demostrar que se realizaron trabajos sociales a la comunidad y, que los mismos tuvieron una duración, la cual no difiere con la realidad objetiva de lo realizado y certificado. En el inciso 7) del numeral 5.2 de los Términos de Referencia se consigna una formalidad fundamental, cual es conocer el tiempo de duración de los trabajos sociales de la Comunidad Organizada que Proponente y, en los mismos se encuentra determinado el tiempo, que es lo que se tiene en cuenta para la calificación al momento de la evaluación y, los diez (10) certificados determinan el tiempo en meses de cada proyecto y, así obra en la propuesta en los folios precisados por el comité (Folios 56 a 65), por lo que sugiero a su señoría consultarlos.

A nuestro juicio, lo necesario es haber consignado el año en que se inició el trabajo comunitario e informar hasta cuándo y, que estos casos se deben tener hasta el 25 de noviembre de 2019, por cuanto dichos trabajos, como se consigna en el folio 27 de los Términos de Referencia, correspondiente al inciso 11) del numeral 5.2 que deben tenerse en cuenta los trabajos realizados durante los últimos cinco (5) años. El siguiente es el tenor del inciso aquí referido: "... Las certificaciones deben corresponder a proyectos realizados en el municipio en que se pretende prestar el servicio de radiodifusión sonora comunitario, durante los últimos cinco (5) años, contados con antelación a la fecha de publicación de la presente convocatoria".

Como se puede apreciar, en cada una de las certificaciones aportadas por trabajo comunitario, se consigna o precisa que el trabajo comunitario se haya realizado por tiempo posterior a 2014, que es el inicio de la fecha para determinar la duración certificada y, el año final del proyecto.

En relación con la apreciación de inicio y terminación del trabajo comunitario, El ministerio no prescribió Anexo o Formato alguno, para hacer rigurosa su actuación, sino que dio los parámetros para determinar la duración del trabajo comunitario y, la misma fue precisada en meses en cada certificado y, por ello cada Entidad o Dependencia que certificó trabajo comunitario fue autónomo al consignar la duración exigida; cosa diferente si el Ministerio hubiera prescrito un ANEXO o FORMATO que contuviera la condición hoy exigida, de la exactitud de fecha de inicio y terminación.

En una alusión ilustrativa, que ayuda a nuestro juicio a defender nuestra seguridad de cumplir a cabalidad con la finalidad de determinar el número de meses de antigüedad, recordemos que: En materia comercial, en que los tres (3) elementos que determinen la existencia de un contrato son: a) El Objeto; b) La Duración y, c) El precio y, al respecto para mi sana interpretación tenemos que: El Objeto está plenamente dispuesto en los términos de referencia; La Duración es por veinte (20) años y, El Precio, que tomo de base para mi defensa. En el caso de contratos el precio puede ser el determinado; Ser determinable y, si no existe asimilarlo al mercado. En estas circunstancias, el tiempo está determinado y, los elementos determinables del tiempo corresponden a apreciaciones requeridas para su determinación, pero en tratándose de que los trabajos deben ser los realizados en los últimos cinco (5) años, lo necesario era precisar el año y, cada una de las certificaciones lo precisa y, ninguno de dichos años data más de cinco (5) años a la fecha de cierre de la Convocatoria Pública No. 001 de 2019.

Ahora, reitero que el Ministerio no prescribió ANEXO o FORMATO alguno a que se pudiera apegar para la



RESTRICTIVA apreciación que hoy impone y, que perjudica los intereses de mi Representada, que no son otros que los de la Comunidad de Calamar en el departamento de Bolívar; por lo que, desde ya, solicito a su Señoría revisar nuestro caso y, acoja nuestras peticiones.

En estas condiciones, tenemos que, la Propuesta de la CORPORACIÓN AMOR POR CALAMAR no se encuentra incurso en la causal invocada por el Comité Evaluador en su Informe Preliminar “Causa 6 del numeral 4.8. CAUSALES DE RECHAZO, cuyo tenor es el siguiente: “4.8. CAUSALES DE RECHAZO...ii) Se presenten cualquiera de los siguientes eventos.... (...) 6. Cuando existan inconsistencia en la información o documentos que sustentan los requisitos habilitantes y evaluables que n o permitan hacer una comparación y evaluación objetiva de la propuesta”; como puede apreciar su Señoría, la causal invocada no corresponde al caso de nuestra Proponente “CORPORACIÓN AMOR POR CALAMAR”, por lo que esperamos que su sano juicio y buen criterio, acoja las razones invocadas, para que se tenga como elegible nuestra propuesta.

En cuanto al cumplimiento de la presentación de diez (10) certificaciones, hace merecedora a mi Representada de los primeros 30 puntos y, a la espera que sean tenidos en cuenta el tiempo de trabajo comunitario, nuestra calificación tendría la máxima y, por tanto, serán 30 puntos más, para un total en trabajo comunitario, por número de proyectos y tiempo de servicio de sesenta (60) puntos”.

Respuesta: Atendiendo a sus observaciones formuladas sobre el informe preliminar en relación con los tiempos de experiencia en trabajo comunitario, el comité evaluador procedió a requerir aclaración de las fechas de inicio y terminación de los certificados de experiencia. La evaluación definitiva será presentada en el informe final de evaluación, publicado dentro de los plazos señalados en el cronograma que rige el proceso.

- Con respecto a las cartas de compromiso para integrar la junta de programación escribe:

“(…).

Debo precisar que el título 3.3 CAPACIDAD DE CONGREGACIÓN, en su nomenclatura particular de CALAMAR, por cuanto se trata de un (1) solo proponente y por tanto propuesta, pero se hace referencia a” Propuesta No. 3: El proponente aportó 11 cartas de compromiso para integrar la junta de programación (folios 41 a 51), de estas solo son válidas cinco (5) (folios 43, 45, 47, 48 y 50) se debe tener como un “error involuntario” de parte del Comité Evaluador al tratarse de único proponente no hay más que una propuesta, por lo que debe tenerse como error la enunciación “Propuesta No. 3.

El Informe Preliminar del Comité Evaluador, declara que nuestra propuesta aporta once (11) cartas de compromiso para integrar la junta de programación, pero solo acoge cinco (5), lo cual haría válida la calificación consecuente, pero considero que se deberá revisar este evento, por cuanto la aportadas son doce (12) y corresponden a once (11) sectores sociales, nunca a cinco (5) como se puede conformar con los documentos aportados y que obran en la propuesta.”.

“(…).

En consecuencia, esperamos la máxima calificación por esta variable o sean treinta (30) puntos.



Sobre el particular, su Señoría, en la apreciación consecuente que debe surgir de estas observaciones al Informe Preliminar del Comité Evaluador, esperamos se tenga como elegible nuestra propuesta, por supuesto que se atienda el cumplimiento de las formalidades que se prescriben para la conformación de la Junta de Programación y se avalen cartas aportadas y, el trabajo comunitario consignado en diez (10) cartas sobre el particular, con la experiencia suficiente e prestar el servicio de radiodifusión sonora en la modalidad de programación comunitaria”.

Respuesta: Una vez evaluada la observación se procedió a corregir la numeración a Propuesta No. 1. Por su parte, el número de cartas anexas a la propuesta va desde el folio 41 al folio 51, para un total de 11 cartas.

Adicionalmente, como lo especifica la evaluación preliminar, las cartas de compromiso para la conformación de la junta de programación debían como mínimo contener los siguientes datos:

“(…).

- a. Nombre de la organización o institución.
- b. NIT o personería jurídica.
- c. Nombre del representante legal.
- d. Dirección y datos de contacto.
- e. Dirección y datos de contacto del nombre del representante legal.
- f. Manifestación de compromiso de integrar la junta de programación.
- g. Sector social del que forma parte la organización o institución que se compromete a integrar la junta de programación, catalogado de acuerdo con la siguiente relación:

Telecomunicaciones, ciencia y tecnología, agrario, cultura, derechos humanos y derecho internacional humanitario, desarrollo comunitario y trabajo voluntario, educación, estatal, ecología y medio ambiente, economía y empleo, educación, emergencia y desastres, género, infraestructura social y vivienda, infraestructura vial, justicia, cooperativo, participación ciudadana, recreación y deporte, salud y nutrición, saneamiento básico, servicios públicos, transporte, turismo, adultos mayores, personas con discapacidad, pensionados, jóvenes e infancia, desplazados y protección social de grupos marginados o minoritarios como trabajadores sexuales, reclusos, indigentes, drogadictos y alcohólicos.”.

Así las cosas, las cartas de compromiso que no cumplan con lo estipulado con el numeral antes mencionado, no serán tenidas en cuenta para la calificación expuesta en el informe final de evaluación.

- Por último, la señora Beatriz Eugenia López Osorio, realizó las siguientes peticiones:

“(…).

PETICIONES

- 1) *Que el Señor viceministro, revoque la descalificación y RECHAZO del Comité Evaluador en el Informe Preliminar a la Propuesta de la CORPORACIÓN AMOR POR CALAMAR.*



- 2) Que se tenga como **PROPUESTA ÚNICA** y **ELEGIBLE**, la presentada por la **CORPORACIÓN AMOR POR CALAMAR**, con la calificación máxima de noventa (90) puntos, por estar acreditada con la documentación aportada.
- 3) Que el señor viceministro **VIABILICE** la propuesta presentada por la **CORPORACIÓN AMOR POR CALAMAR** y consecuentemente se le otorgue la **Concesión** una vez cumplidas todas las etapas del proceso de selección.”

Respuesta: En relación con sus peticiones, es preciso indicarle que la elegibilidad y/o el rechazo de propuestas para la convocatoria pública 001 de 2019, se realizarán de acuerdo con lo contenido en los Términos de Referencia y que la motivación de tal decisión será expuesta en el informe final de evaluación.

4. Municipio o Zona: Cantagallo

Propuestas presentadas:

Proponente
ASOCIACIÓN DE MUJERES VÍCTIMAS DE CANTAGALLO
FUNDACIÓN CULTURAL Y DEPORTIVA FUNDECAN
JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL VEREDA DE SANTO DOMINGO

4.1. OBSERVACIONES PRESENTADAS A LA PROPUESTA ASOCIACIÓN DE MUJERES VÍCTIMAS DE CANTAGALLO:

No se recibieron observaciones a la propuesta Asociación de Mujeres Víctimas de Cantagallo, tampoco fue necesario realizar ningún requerimiento por parte de este Ministerio.

4.2. OBSERVACIONES PRESENTADAS A LA PROPUESTA FUNDACIÓN CULTURAL Y DEPORTIVA FUNDECAN:

- 4.2.1. Observación formulada por el señor Pedro Rivera Escandón, Representante Legal de la Fundación Cultural y Deportiva FUNDECAN
Medio de Envío: MinTIC - Responde con Radicado número 20200117
Fecha: 07 de enero de 2020

El señor Pedro Rivera realizó observaciones sobre la propuesta presentada por la Fundación Cultural y Deportiva FUNDECAN, en los siguientes términos:

- Con respecto a los certificados de experiencia, escribió:

“(...)”

El Comité Evaluador le asignó el número 3 y, manifestó que se presentaron once (11) certificaciones de trabajos comunitarios (Folios 63 o 73), de los cuales solo tiene como validos los correspondientes o los folios: 63, 64, 65, 66, 67, 68, 69, 70 y 71; es decir, solo atiende a nueve y, el folio 72, lo descalifico al decir, no incluye fecho de



inicio y/o fecha de terminación, entendido esto como la indicación de día, mes y año, lo cual es un requisito exigido por los términos de referencio (Numeral 5.2).”.

Respuesta: Atendiendo a sus observaciones formuladas sobre el informe preliminar en relación con los tiempos de experiencia en trabajo comunitario, el comité evaluador procedió a requerir aclaración de las fechas de inicio y terminación del certificado de experiencia numerado en el folio 72. La evaluación definitiva será presentada en el informe final de evaluación, el cual será publicado dentro de los plazos señalados en el cronograma que rige el proceso

- o Con respecto a las cartas de compromiso para la conformación de la junta de programación, escribió:

“(…).

El Comité en su evaluación preliminar manifestó: a) Que se aportaron 11 cartas para conformar lo junta de programación (Folios 44 o 54); b) Tiene como validos cinco cartas (folios 46, 49, 50, 51 y 52); c) Desconoce las cartas obrantes a folios 44, 45, 47, 48 y 53, al considerar que no son sectores válidos y, d) Desconoce el folio 54 por ser expedido por una entidad que hace parte del mismo sector expresado en el folio 9.

- **FOLIO 44**, corresponde a la certificación expedida por la Asociación Afrodescendientes, que por su naturaleza es GÉNERO, independientemente al error en que incurrió la entidad que lo emitió, quien tuvo la libertad de calificarlos a su manera, pero la realidad de su objeto social es Género y corresponde a grupo minoritario, razón suficiente para que su Señoría con su buen criterio avale esta certificación.
- **FOLIO 47**, corresponde a la certificación expedida por la Asociación de Discapitados Nuevo Horizonte de Cantagallo, por su naturaleza en Personas con discapacidad, independientemente al error en que incurrió la Entidad que lo emitió, quien tuvo la libertad de calificarlos a su manera, pero la realidad de su objeto social es personas en estado de discapacidad que corresponde a un grupo Vulnerable, razón suficiente para que su Señoría con su buen criterio avale esta certificación.
- **FOLIO 48**, corresponde a la certificación expedida por la Empresa Aguas Públicas de Cantagallo que por sus fines y naturaleza corresponde a Servicios Públicos, independiente al error en que incurrió la Entidad que lo emitió, quien tuvo la libertad de calificarlos a su manera, pero la realidad es que corresponde sector Servicios Públicos, razón suficiente para que su Señoría con su buen criterio avale esta certificación.
- **FOLIO 49**, corresponde a la certificación expedida por la Comisaria de Familia de Cantagallo, por su naturaleza y fines pertenece al sector Jóvenes e Infancia, independiente al error en que incurrió la Entidad que lo emitió, quien tuvo la libertad de calificarlos a su manera, pero la realidad de su objeto social y funciones es la del sector precisado aquí, razón suficiente para que su Señoría con su buen criterio avale esta certificación.
- **FOLIO 53**, corresponde a la certificación expedida por la Unidad de Desarrollo Comunitario de Cantagallo, por su naturaleza y fines pertenece al sector desplazados, independiente al error en que incurrió la Entidad que lo emitió, quien tuvo la libertad de calificarlos a su manera, la realidad de su objeto social y funciones es la del sector Desplazados, razón suficiente para que su Señoría con su buen criterio avale esta certificación.

El buen criterio de su Señoría y atendiendo las objetivas razones de las observaciones al respecto, esperamos se tengan como cumplidas diez (10) cartas para conformar la junta de programación por sendos sectores y se asignen los treinta (30) puntos prescrito para estos casos.”.



Respuesta: En relación con el establecimiento de sectores, es del caso indicar que en el literal g del numeral 5.1.11. de los Términos de Referencia, el Ministerio TIC señaló el contenido mínimo de las cartas de compromiso:

“(…).

- a. Nombre de la organización o institución.
- b. NIT o personería jurídica.
- c. Nombre del representante legal.
- d. Dirección y datos de contacto.
- e. Dirección y datos de contacto del nombre del representante legal.
- f. Manifestación de compromiso de integrar la junta de programación.
- g. Sector social del que forma parte la organización o institución que se compromete a integrar la junta de programación, catalogado de acuerdo con la siguiente relación:

Telecomunicaciones, ciencia y tecnología, agrario, cultura, derechos humanos y derecho internacional humanitario, desarrollo comunitario y trabajo voluntario, educación, estatal, ecología y medio ambiente, economía y empleo, educación, emergencia y desastres, género, infraestructura social y vivienda, infraestructura vial, justicia, cooperativo, participación ciudadana, recreación y deporte, salud y nutrición, saneamiento básico, servicios públicos, transporte, turismo, adultos mayores, personas con discapacidad, pensionados, jóvenes e infancia, desplazados y protección social de grupos marginados o minoritarios como trabajadores sexuales, reclusos, indigentes, drogadictos y alcohólicos.”.

Así las cosas, este Ministerio se permite aclarar las razones por las que no fueron tenidas en cuenta las cartas mencionadas en la observación realizada por el señor Pedro Rivera:

Folio 44: No especificaban sector válido, según el ítem g del numeral 5.1.11.

Folios 47, 48 y 53: No especifican sector.

Folio 49: Integra el grupo de certificaciones que cumplen los requisitos exigidos.

Cabe señalar que, en cumplimiento de los principios de transparencia e igualdad, este Ministerio debe atender lo señalado en los documentos aportados en la propuesta, no le es dable determinar lo que en ellos se indique. Ahora bien, las aclaraciones presentadas en las observaciones conllevan un mejoramiento de la propuesta, lo que expresamente está prohibido en los Términos de Referencia.

4.3. OBSERVACIONES PRESENTADAS A LA PROPUESTA JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL VEREDA DE SANTO DOMINGO:

No se recibieron observaciones a la propuesta Junta de Acción Comunal Vereda de Santo Domingo, tampoco fue necesario realizar ningún requerimiento por parte de este Ministerio.

5. Municipio o Zona: Cartagena Área 1

Propuestas presentadas:



Proponente
ASOCIACIÓN AFROCOLOMBIANA BENKOS KUSUTO
ASOCIACIÓN DE MÚSICOS Y CANTAUTORES DE CARTAGENA
COMUNIDAD CRISTIANA LA UNCIÓN
FUNDACIÓN MANOS HEROICAS
FUNDACIÓN MÉTETE EN MI CORAZÓN
FUNDACIÓN VIDA NUEVA PARA NIÑOS Y JÓVENES

5.1. OBSERVACIONES PRESENTADAS A LA PROPUESTA ASOCIACIÓN AFROCOLOMBIANA BENKOS KUSUTO:

No se recibieron observaciones a la propuesta de la Asociación Afrocolombiana Benkos Kusuto, tampoco fue necesario realizar ningún requerimiento por parte de este Ministerio.

5.2. OBSERVACIONES PRESENTADAS A LA PROPUESTA ASOCIACIÓN DE MÚSICOS Y CANTAUTORES DE CARTAGENA:

No se recibieron observaciones a la propuesta de la Asociación de Músicos y Cantautores de Cartagena, tampoco fue necesario realizar ningún requerimiento por parte de este Ministerio.

5.3. OBSERVACIONES PRESENTADAS A LA PROPUESTA COMUNIDAD CRISTIANA LA UNCIÓN:

No se recibieron observaciones a la propuesta de la Comunidad Cristiana la Unción, tampoco fue necesario realizar ningún requerimiento por parte de este Ministerio.

5.4. OBSERVACIONES PRESENTADAS A LA PROPUESTA FUNDACION MANOS HEROICAS:

No se recibieron observaciones a la propuesta de la Fundación Manos Heroicas, tampoco fue necesario realizar ningún requerimiento por parte de este Ministerio.

5.5. OBSERVACIONES PRESENTADAS A LA PROPUESTA FUNDACIÓN MÉTETE EN MI CORAZÓN:

5.5.1. Observación formulada por el señor Rodolfo Nelson Quintero Ramírez, apoderado de la Fundación Métete en mi Corazón

Medio de Envío: Correo electrónico rodqui78@gmail.com

Fecha: 08 de enero de 2020

El señor Rodolfo Nelson Quintero Ramírez, realiza observaciones por correo electrónico a la propuesta presentada por la Fundación Métete en mi Corazón, en los siguientes términos:

- El señor Rodolfo Nelson Quintero Ramírez en desacuerdo con lo que corresponde a los certificados de experiencia, escribió:

“(...)”

En relación con la Propuesta de la FUNDACION MÉTETE EN MI CORAZON (Propuesta No. 3), el Comité Evaluador confirma que se aportaron diez certificados de experiencia en trabajo comunitario (Folios 60 a 69) y, precisa que ninguna de las mismas incluye fecha de inicio y/o fecha de terminación, entendida esta como la fecha de día, mes y año, lo cual es un requisito exigido en los términos de referencia, razón por la cual RECHAZA



la propuesta de mi Poderdante, toda vez que se encuentra incurso en la causal 6 del punto 4.8 de los términos de referencia de la convocatoria 001 de 2019.”

Respuesta: Atendiendo a sus observaciones formuladas sobre el informe preliminar en relación con los tiempos de experiencia en trabajo comunitario, el comité evaluador procedió a requerir aclaración de las fechas de inicio y terminación de los certificados de experiencia. La evaluación definitiva será presentada en el informe final de evaluación, el cual será publicado dentro de los plazos señalados en el cronograma que rige el proceso.

o Con respecto a las cartas de compromiso para la conformación de la junta de programación, escribió:

“(...)”

En relación con la Propuesta de la FUNDACION METETE EN MI CORAZON, el Comité Evaluador manifiesta que se aportaron once (11) cartas de compromiso para integrar la junta de programación (Folios 45 a 55) y, solo cinco (5) avala como idóneas (Folios 45, 47, 51 y 53 y siete) y, los folios 46, 48 y 49, las desconoce a su juicio, por pertenecer al mismo sector y, desconoce los folios 54 y 55 por no especificar sector válido.”

“(...)”

1.2 El folio 48 corresponde al sector Religioso, que, si bien no está relacionado en los sectores enunciados en los pliegos, no por ello deja de ser un sector de trascendencia, sobre todo que entre el Estado Colombiano y El Estado Vaticano está vigente el tratado internacional conocido como “CONCORDATO”, siendo el sector religioso impulsor de la moral y buenas costumbres; es decir, no está repetido con la certificación de otra Entidad y, por tanto, debe tenerse como Valido.”

“(...)”

1.4 El Comité desconoce los folios 54 y 55 por no especificar sector Valido, sobre el particular reafirmamos que, el listado de sectores es meramente enunciativo y, el sector Seguridad o Prevención y variables, lo que hace elegible nuestra propuesta, a1 disponer mayor puntaje que el otro proponente calificado.”

Respuesta: En relación con el establecimiento de sectores, es del caso indicar que en el literal g del numeral 5.1.11. de los Términos de Referencia, el Ministerio TIC señaló el contenido mínimo de las cartas de compromiso:

“(...)”

- a. Nombre de la organización o institución.
- b. NIT o personería jurídica.
- c. Nombre del representante legal.
- d. Dirección y datos de contacto.
- e. Dirección y datos de contacto del nombre del representante legal.
- f. Manifestación de compromiso de integrar la junta de programación.
- g. Sector social del que forma parte la organización o institución que se compromete a integrar la junta de programación, catalogado de acuerdo con la siguiente relación:

Telecomunicaciones, ciencia y tecnología, agrario, cultura, derechos humanos y derecho internacional humanitario, desarrollo comunitario y trabajo voluntario, educación, estatal, ecología y medio ambiente, economía y empleo, educación, emergencia y desastres, género, infraestructura social y vivienda, infraestructura vial, justicia, cooperativo, participación ciudadana, recreación y deporte, salud y nutrición, saneamiento básico, servicios públicos, transporte, turismo, adultos mayores, personas con discapacidad, pensionados, jóvenes e



infancia, desplazados y protección social de grupos marginados o minoritarios como trabajadores sexuales, reclusos, indigentes, drogadictos y alcohólicos.”.

Así las cosas, este Ministerio se permite aclarar las razones por las que no fueron tenidas en cuenta las cartas mencionadas en la observación realizada por el señor Rodolfo Quintero:

-Folios 48, 54 y 55: No se señala uno de los sectores establecidos en la lista taxativa contenida en el literal g del numeral 5.1.11 de los términos de referencia.

De otra parte, cabe indicar que el contenido de los términos de referencia fue sometido a consideración y observaciones de los interesados en tres oportunidades, la primera de ellas cuando se publicó el borrador de Términos de referencia, la segunda en la audiencia de aclaración de términos y, la tercera, en el término establecido para la presentación de observaciones a los términos definitivos, etapas en las cuales se pudieron formular el tipo de apreciaciones que se mencionan en el escrito de observaciones, de cara a que se incluyeran los sectores que se consideraba debían ser tenidos en consideración.

o Por último, el señor Rodolfo Quintero Ramírez realizó las siguientes peticiones:

“(…).

PETICIÓN

1) *Que se tenga como PROPUESTA ELEGIBLE, la presentada por la FUNDACIÓN MÉTETE EN MI CORAZÓN, con la calificación de NOVENTA (90) puntos.*

2) *Que el señor viceministro VIABILICE la propuesta presentada por la FUNDACION METETE EN MI CORAZON y consecuentemente se le otorgue la Concesión una vez cumplidas todas las etapas del proceso de selección.”.*

Respuesta: En relación con sus peticiones, es preciso indicarle que la elegibilidad y/o el rechazo de propuestas para la convocatoria pública 001 de 2019, se realizarán de acuerdo con lo contenido en los términos de referencia y se darán a conocer al momento de la publicación del informe final de evaluación.

5.6. OBSERVACIONES PRESENTADAS A LA PROPUESTA FUNDACIÓN VIDA NUEVA PARA NIÑOS Y JÓVENES:

5.6.1. Observación formulada por la señora Martha Isabel Herrera Gómez, Representante Legal de la Fundación Vida Nueva para Niños y Jóvenes

Medio de Envío: Correo electrónico serviracristo18@gmail.com

Fecha: 20 de enero de 2020

Medio de Envío: Físico Radicado No. 201002402

Fecha: 20 de enero de 2020

El señor Rodolfo Nelson Quintero Ramírez realiza observaciones por correo electrónico y físico con número de radicado 201002402, a la propuesta presentada por la Fundación Vida Nueva para Niños y Jóvenes, en los siguientes términos:

o Con respecto a los certificados de experiencia, escribió:

“(…).



El proponente aportó diez (10) certificaciones de experiencia en trabajos comunitarios (folios 54 a 63) sin embargo, nueve (9) de las certificaciones no incluyen fecha de inicio y/o de terminación entendida como la indicación de día, mes y año, lo cual es un requisito exigido por los términos de referencia (Numeral 5.2), razón por la cual se rechaza la propuesta, toda vez que se encuentra en curso en el numeral 6 del punto 4.8 de los términos de la convocatoria 001 de 2019. “

“(...).

Solo en gracia de discusión y atendiendo la ausencia de tiempo para atender y subsanar los requerimientos que hoy hace el MINTIC, frente a las cartas y certificaciones que acreditan el tiempo de trabajo comunitario, allego cartas y las mismas certificaciones, pero con el día, mes y año en el que se desarrolló el trabajo comunitario que en cada una se describe.”

Respuesta: Atendiendo a sus observaciones formuladas sobre el informe preliminar en relación con los tiempos de experiencia en trabajo comunitario, el comité evaluador procedió a requerir aclaración de las fechas de inicio y terminación de los certificados de experiencia. La evaluación definitiva será presentada en el informe final de evaluación, publicado dentro de los plazos señalados en el cronograma que rige el proceso.

- o Por último, la señora Martha Isabel Herrera Gómez realizó las siguientes peticiones:

“(...) *PETICIÓN*

Con el análisis hecho y las diferentes observaciones solicito con todo el respeto aceptar las observaciones analizadas y sustituir la evaluación indicada que sí cumplimos y se proceda a evaluar la propuesta en su totalidad declarando nuestra continuación y posterior adjudicación, además estamos cumpliendo con todos los términos de referencia, por lo tanto, la cláusula 6 del numeral 4.8 no aplica en nuestro caso”.

Respuesta: En relación con sus peticiones, es preciso indicarle que la elegibilidad de las propuestas para la convocatoria pública 001 de 2019, se realizarán de acuerdo con lo contenido en los términos de referencia y se expondrán a través del informe final de evaluación.

6. Municipio o Zona: Mahates

Propuestas presentadas:

Proponente
ASOCIACIÓN PARA LA NIÑEZ Y LA JUVENTUD RED ANTORCHAS

6.1. OBSERVACIONES PRESENTADAS A LA PROPUESTA ASOCIACIÓN PARA LA NIÑEZ Y LA JUVENTUD RED ANTORCHAS:

- 6.1.1. Observación formulada por el señor Arnoldo Arrieta Terán, Director Ejecutivo de la Asociación para la Niñez y la Juventud Red Antorchas
Medio de Envío: correo electrónico antorchasnoviolentas@gmail.com
Fecha: 17 de enero de 2020

El señor Arnoldo Arrieta Terán realiza observaciones por correo electrónico, a la propuesta presentada por la Asociación para la Niñez y la Juventud Red Antorchas, en los siguientes términos:

“(...).



Se hace necesario que se corrijan algunos datos en los numerales 6.2 y 6.3, a saber:

a. En el numeral 6.2 (ANÁLISIS DE LOS REQUISITOS DE EXPERIENCIA) se coloca que nosotros presentamos nueve (9) certificados de experiencia en trabajo comunitario, lo cual hay que corregir porque fueron seis (6).

b. En el numeral 6.3 (CAPACIDAD DE CONGREGACIÓN) se coloca que nosotros presentamos nueve (9) certificados de experiencia en trabajo comunitario, lo cual hay que corregir porque fueron seis (6)."

Respuesta: Este Ministerio a través del comité evaluador agradece su observación y la tiene en cuenta para el informe final de evaluación.

7. Municipio o Zona: Pinillos

Propuestas presentadas:

Proponente
ASOCIACIÓN AGROPECUARIA MIRANDO AL RÍO DE LA VICTORIA BOLÍVAR
CORPORACIÓN COMUNITARIA Y CULTURAL MALIBÚ

7.1. OBSERVACIONES PRESENTADAS A LA PROPUESTA ASOCIACIÓN AGROPECUARIA MIRANDO AL RÍO DE LA VICTORIA BOLÍVAR:

No se recibieron observaciones a la propuesta de la Asociación Agropecuaria Mirando al Río de la Victoria Bolívar, tampoco fue necesario realizar ningún requerimiento por parte de este Ministerio.

7.2. OBSERVACIONES PRESENTADAS A LA PROPUESTA CORPORACIÓN COMUNITARIA Y CULTURAL MALIBÚ:

No se recibieron observaciones a la propuesta de la Corporación Comunitaria y Cultural Malibú, tampoco fue necesario realizar ningún requerimiento por parte de este Ministerio.

8. Municipio o Zona: Regidor

Propuestas presentadas:

Proponente
ASOCIACIÓN AGROPECUARIA DEL MUNICIPIO DE REGIDOR

8.1. OBSERVACIONES PRESENTADAS A LA PROPUESTA ASOCIACIÓN AGROPECUARIA DEL MUNICIPIO DE REGIDOR:

No se recibieron observaciones a la propuesta de la Asociación Agropecuaria del Municipio de Regidor, tampoco fue necesario realizar ningún requerimiento por parte de este Ministerio.

9. Municipio o Zona: San Estanislao de Kostka



Propuestas presentadas:

Proponente
ASOCIACIÓN MUNICIPAL DE USUARIOS CAMPESINOS DE SAN ESTANISLAO DE KOSTKA
FUNDACIÓN FESTIVAL REGIONAL DE LA CANCIÓN INÉDITA DE SAN ESTANISLAO

9.1. OBSERVACIONES PRESENTADAS A LA PROPUESTA DE LA ASOCIACIÓN MUNICIPAL DE USUARIOS CAMPESINOS DE SAN ESTANISLAO DE KOSTKA:

- 9.1.1. **Observación formulada por el señor Manuel Enrique Peña Martínez, Representante Legal de la Asociación Municipal de Usuarios Campesinos de San Estanislao de Kostka**
Medio de Envío: correo electrónico ovasesoriardstv@hotmail.com
Fecha: 10 de enero de 2020

Medio de Envío: Físico Radicado No. 201001222
Fecha: 13 de enero de 2020

El señor Manuel Enrique Peña Martínez realiza observaciones por correo electrónico y físico con número de radicado 201001222, a la propuesta presentada por la Asociación para la Niñez y la Juventud Red Antorchas, en los siguientes términos:

“(...)”

En el informe preliminar se dice que nuestra comunidad organizada aportó 11 cartas de compromiso para constituir la junta de programación en caso de lograr la concesión, se explica que de estas cartas solo son válidas dos (2) Folios 45 y 55, los folios 46 a 52 no presentan un NIT valido según los términos de referencia, la carta a folio 53 no especifica un sector valido, teniendo en cuenta lo anterior, hago de conocimiento del comité de evaluación lo siguiente, con certificación de la Secretaria del Interior del Municipio de San Estanislao de Kostka - Bolívar, se verifica que el NIT: 890.481.310-0 corresponde al Número de Identificación Tributario de la Alcaldía del Municipio de San Estanislao de Kostka - Bolívar y por lo tanto toda institución o dependencia de este ente territorial, se identifica con el mismo NIT de la Alcaldía y por lo general los sectores que pueden conformar la junta de programación objeto del presente requisito en la convocatoria, en su mayoría son instituciones o dependencia del municipio, por lo anterior solicito respetuosamente se considere y se dé validez a las siguientes cartas de compromiso.

Por lo anterior vemos que siete (7) cartas de compromiso aportadas cumplen con el NIT respectivo y representa un sector social, respetuosamente solicito que se de validez a las anteriores y con la dos reconocidas por el comité de evaluación sean nueve (9) las cartas con validez aportadas en la propuesta de nuestra comunidad organizada en la Convocatoria Pública Nacional No. 001 de 2019 Radio Comunitaria.”

Respuesta: Una vez revisada la observación con lo que respecta al NIT de las cartas de compromiso de conformación de la junta de programación, este Ministerio procedió a una nueva revisión de éstas. El resultado será expuesto en el informe final de evaluación.

En relación con el establecimiento de sectores, es del caso indicar que en el literal g del numeral 5.1.11. de los



Términos de Referencia, el Ministerio TIC señaló el contenido mínimo de las cartas de compromiso:

“(…).

- a. Nombre de la organización o institución.
- b. NIT o personería jurídica.
- c. Nombre del representante legal.
- d. Dirección y datos de contacto.
- e. Dirección y datos de contacto del nombre del representante legal.
- f. Manifestación de compromiso de integrar la junta de programación.
- g. Sector social del que forma parte la organización o institución que se compromete a integrar la junta de programación, catalogado de acuerdo con la siguiente relación:

Telecomunicaciones, ciencia y tecnología, agrario, cultura, derechos humanos y derecho internacional humanitario, desarrollo comunitario y trabajo voluntario, educación, estatal, ecología y medio ambiente, economía y empleo, educación, emergencia y desastres, género, infraestructura social y vivienda, infraestructura vial, justicia, cooperativo, participación ciudadana, recreación y deporte, salud y nutrición, saneamiento básico, servicios públicos, transporte, turismo, adultos mayores, personas con discapacidad, pensionados, jóvenes e infancia, desplazados y protección social de grupos marginados o minoritarios como trabajadores sexuales, reclusos, indigentes, drogadictos y alcohólicos.”.

Así las cosas, las cartas que no cuenten con los elementos mencionados en el numeral 5.1.11. no serán tenidas en cuenta para el informe final de evaluación de la Convocatoria Pública 001 de 2019.

9.2. OBSERVACIONES PRESENTADAS A LA PROPUESTA FUNDACIÓN FESTIVAL REGIONAL DE LA CANCIÓN INÉDITA DE SAN ESTANISLAO:

- 9.2.1. **Observación formulada por el señor Roger Rodríguez Jiménez, Representante Legal de la Fundación Festival Regional de la Canción Inédita de San Estanislao**
Medio de Envío: Físico con Radicado número 201002795
Fecha: 21 de enero de 2020

Medio de Envío: MinTIC - Responde con Radicado número 201003225
Fecha: 23 de enero de 2020

El señor Manuel Enrique Peña Martínez realiza observaciones a través de minticresponde@mintic.gov.co con número de radicado 201001222, a la propuesta presentada por la Fundación Festival Regional de la Canción Inédita de San Estanislao, en los siguientes términos:

- Con respecto a las cartas de compromiso para la conformación de la junta de programación, escribió:

“(…).

Teniendo en cuenta lo manifestado en el “ACTA DE EVALUACION PRELIMINAR” (Departamento de Bolívar) – Municipio SAN ESTANISLAO DE KOSTKA, Paginas 19, 20 y 21, de 32)” en el punto: “9.3. CAPACIDAD DE CONGREGACION”, nuestra propuesta es claro que aportó CATORCE (14) cartas de compromiso para integral la junta de programación (Folios 34 a la 59); de estas solo nos validaron dos (02), Los folios (34, 36, 40, 42, 46, 48, 50, 51, 53, 55, 57, y 59) se alega que no presentaron NIT, para lo cual queremos aclarar y subsanar:



Al respecto, nuestra organización la FUNDACIÓN FESTIVAL REGIONAL DE LA CANCIÓN INÉDITA DEL MUNICIPIO SAN ESTANISLAO DE KOSTKA, teniendo en cuenta los tiempos apretados de la convocatoria para presentar documentación, y que las entidades, organizaciones y estamentos, venían muchas involucradas de un proceso electoral muy difícil en el país, se utilizó un modelo de Certificado "formato tipo" contenido en el pliego de la "Convocatoria 01 de 2019", para mayor rapidez; de la cual anexamos las copias que reposan en nuestros archivos; pero nuestra organización en aras de llevar a nuestros registros acorde a lo requerido por el ministerio le hacemos una relación de cada ente y organización con los datos, que corroboran lo enviado en la propuesta por nuestra organización para la convocatoria 01 de 2019. Para lo cual solicitamos, sea tomada en cuenta nuestra prueba aportada y se nos dé la oportunidad a nuestra comunidad en el municipio, de tener una emisora comunitaria, puesto que jamás en la historia hemos tenido la oportunidad de tener ningún medio de comunicación, y menos un medio de radiodifusión sonora comunitario."

Respuesta: Una vez revisada la observación en lo que respecta al NIT de las cartas de compromiso de conformación de la junta de programación, este Ministerio procedió a una nueva verificación de éstas. El resultado es expuesto en el informe final de evaluación.

- Por último, el señor Manuel Enrique Peña realizó las siguientes peticiones:

"(...).
PETICIONES

- 1) Que se revise el primer informe contenido en el ACTA DE EVALUACION PRELIMINAR, de la FUNDACIÓN FESTIVAL REGIONAL DE LA CANCIÓN INÉDITA DEL MUNICIPIO SAN ESTANISLAO DE KOSTKA, y se tenga en cuenta las pruebas aportadas para subsanación de la evaluación inicial, por cuanto esta organización envió documentos de organizaciones debidamente constituidas y legales, que reposan en documentos originales en el MINTIC.*
- 2) Que se tomen las evidencias enviadas anexas y se constaten y acepten como parte integral de la propuesta, para dar cumplimiento a lo establecido en los lineamientos de la convocatoria 01 de 2019 (Numeral 4.4., Numeral 4.5., Numeral 5.1.11. Numeral 5.2. y el Numeral 6). "REVISION DE LOS REQUISITOS HABILITANTES, "EVALUACION DE LA OFERTA", "CARTAS DE COMPROMISO JUNTA DE PROGRAMACIÓN", "EXPERIENCIA MINIMA REQUERIDA DEL PROPONENTE", y "EVALUACION DEL PROPONENTE".*
- 3) Que el Comité evaluador, replante y verifique, que nuestra organización cumple con lo establecido en la convocatoria 01 de 2019 y se evalúe nuevamente nuestra propuesta de acuerdo a los criterios de ponderación o calificación, en los ítems: "REVISION DE LOS REQUISITOS HABILITANTES, "EVALUACION DE LA OFERTA", "CARTAS DE COMPROMISO JUNTA DE PROGRAMACIÓN", "EXPERIENCIA MINIMA REQUERIDA DEL PROPONENTE", y "EVALUACION DEL PROPONENTE", para que el municipio de SAN ESTANISLAO DE KOSTKA departamento de Bolívar, y no se le niegue la oportunidad de tener un medio de radiodifusión sonora comunitario."*

Respuesta: En relación con sus peticiones, es preciso indicarle que el comité evaluador verificará los argumentos planteados en la observación bajo lo establecido en los términos de referencia. El resultado de la verificación será expuesto en el informe final de evaluación.

10. Municipio o Zona: San Jacinto

Propuestas presentadas:



Proponente

CORPORACIÓN PARA LA COMUNICACIÓN LA CULTURA Y EL DESARROLLO DE SAN JACINTO BOLÍVAR Y LA REGIÓN
--

10.1. OBSERVACIONES PRESENTADAS A LA PROPUESTA CORPORACIÓN PARA LA COMUNICACIÓN LA CULTURA Y EL DESARROLLO DE SAN JACINTO BOLÍVAR Y LA REGIÓN:

No se recibieron observaciones a la propuesta de la Corporación para la Comunicación la Cultura y el Desarrollo de San Jacinto Bolívar y la Región, tampoco fue necesario realizar ningún requerimiento por parte de este Ministerio.

11. Municipio o Zona: San Pablo

Propuestas presentadas:

Proponente

ASOCIACIÓN AGROMINERA SUR DE BOLÍVAR

ASOCIACIÓN DE AFRODESCENDIENTES DE SAN PABLO SUR DE BOLÍVAR

11.1. OBSERVACIONES PRESENTADAS A LA PROPUESTA ASOCIACIÓN AGROMINERA SUR DE BOLÍVAR:

11.1.1. Observación formulada por el señor Inocencia Pino, Representante Legal de la Asociación de Afrodescendientes de San Pablo Sur de Bolívar

Medio de Envío: Correo electrónico ingenieria.jans@gmail.com

Fecha: 03 de enero de 2020

Fecha: 05 de enero de 2020

El señor Inocencia Pino realiza observaciones a través del correo electrónico, a la propuesta presentada por la Asociación Agrominera Sur de Bolívar, en los siguientes términos:

“(...)”

Solicitamos rechazar al proponente Asociación Agrominera Sur de Bolívar, por no cumplir con los requisitos habilitantes jurídicos exigidos en el pliego de condiciones de MINTIC y declarar este proponente como rechazado, ya que no presento el documento que solicitan subsanar, por lo que está en causal de rechazo de propuesta y no confusión de esta; en caso de allegar documento de medidas correctivas expedido con fecha posterior al cierre de entregas de propuesta que no adjunto y se solicita subsanar se violarían los pliegos por anexar documentos que serán emitidos con fecha posterior al cierre de las mismas; días finales de noviembre, diciembre y/o año 2020, ya que se anexaría un documento con fecha de expedición posterior a la fecha de cierre del proceso, dado que el aplicativo que es utilizado en esta plataforma por la policía para emitir certificado si se encuentra incurso o no; se emite con fecha actual que se solicita y lo más probables es que el proponente no lo tenga y por eso no lo presento, dado que estos certificados traen un registro de secuencia aparte de la fecha de expedición.”



En un segundo correo electrónico el señor Inocencio Pino agregó:

“(...)”

En caso de no ser tenida en cuenta nuestras solicitudes; exigimos por normatividad y protección de los grupos étnicos afrodescendientes en Colombia suspender el proceso de la convocatoria y/o declarar desierto el proceso para el municipio de San Pablo, Bolívar, mientras no se brinden las garantías necesarias.”

Respuesta: En relación con sus peticiones, es preciso indicarle que la elegibilidad y/o el rechazo de propuestas para la convocatoria pública 001 de 2019, se realizarán de acuerdo con lo contenido en los términos de referencia y expuestos a través del informe final de evaluación.

Adicionalmente, es oportuno mencionar que los términos de referencia en el numeral 4.3 y 5.1.11. facultan al Ministerio para realizar requerimientos y/o aclaraciones sobre los documentos a los que hubiese lugar, siempre que estos no modificarán o mejorarán la propuesta. No obstante, es declarada Rechazada una propuesta cuando los documentos de carácter subsanable no son allegados según el requerimiento por parte del Ministerio según el subnumeral 4 del numeral 4.8 de los Términos de Referencia.

11.2. OBSERVACIONES PRESENTADAS A LA PROPUESTA ASOCIACIÓN DE AFRODESCENDIENTES DE SAN PABLO SUR DE BOLÍVAR:

11.2.1. Observación formulada por el señor Inocencia Pino, Representante Legal de la Asociación de Afrodescendientes de San Pablo Sur de Bolívar

Medio de Envío: Correo electrónico ingenieria.jans@gmail.com

Fecha: 03 de enero de 2020

El señor Inocencio Pino realiza observaciones a través del correo electrónico, a la propuesta presentada por la Asociación de Afrodescendientes de San Pablo Sur de Bolívar, en los siguientes términos:

“(...)”

Nos proponemos subsanar los siguientes elementos y aspectos de nuestra propuesta:

- 1. Requisitos de experiencia mínima del proponente (anexando todos los 11 certificados que cuenta nuestra organización referente a este proceso que no son tenidos en cuenta).*
- 2. Requisitos Capacidad de Congregación (anexando todas las certificaciones de las entidades públicas y/o privadas dispuestas a integrar la junta de programación de la posible emisora que no son tenidos en cuenta).*

Nuestra consulta es la siguiente:

A. Nuestra organización y/o comunidad de base de afrodescendiente; por derecho adquiridos a nivel internacional y nacional (convenio 19 de 1989 del OIT, ley 22 de 1981, ley 21 de 1991, la ley 70 de 1993, las directivas presidenciales 01 de 2010 y 10 de 2013, entre otras normas) nuestra comunidad y/o organización no fue tenida en cuenta en el proceso de ampliar el tiempo para presentar propuesta; en la agenda final que se hizo, lo cual para el proceso de emisoras comunitarias del municipio de San Pablo, Bolívar es un claro violatorio a la normatividad citada, dada la importancia que tiene este proyecto para nuestra comunidad. Acción realizada sin la consulta previa; perjudicándonos y dejándonos en desigualdad de condiciones frente a otros proponentes.



B. Nuestra propuesta fue entregada a tiempo; antes de la última adenda de ampliar el plazo de 10 días más, debido al numeral 4.8 inciso 1, causales de rechazo de la propuesta; no se permitía presentar dos o más propuestas, por lo que se nos violó el derecho a la igualdad como proponentes; por ser cumplidos en el debido proceso y la normatividad, generando una competencia en desigualdad, además de brindar herramientas al proponente que se inscribe en los últimos tres días de mejorar nuestra propuesta y aprovechar el tiempo para de manera directa y/o indirecta fortalecer la propuesta de ellos y nuestra organización verse perjudicada.

C. En concordancia con el pliego de condiciones de MINTIC y la normatividad nacional, solicitamos tener en cuenta nuestros documentos que subsanaremos los errores de interpretación y/o digitación que se pudieren presentar y que indujeron al equipo de calificación de MINTIC a confusión respecto a la experiencia mínima requerida y capacidad de congregación. Además, anexar certificados que sustentan la experiencia que se cuenta de trabajo social y de congregación de nuestra organización que la hacen idónea (donde se demuestra que los sectores son diferentes para integrar la junta de programación enviados en la propuesta y anexar los demás que por desigualdad no se enviaron)."

Respuesta: Sea lo primero indicar que no se entiende la aseveración según la cual la comunidad organizada no fue tenida en cuenta para la ampliación del plazo para presentación de propuestas. Ello, toda vez que este tipo de decisiones son adoptadas por el Ministerio en atención de diferentes circunstancias, que para el caso por usted señalado obedeció a las dificultades que originaron diferentes actividades de protesta a nivel país.

Así mismo, debe precisarse que la adenda respectiva fue dada a conocer a todos los interesados mediante la publicación de ésta en la página web de la entidad.

En punto al tema del mejoramiento de la propuesta, como se pudo evidenciar en la Audiencia de apertura de sobres, en la cual podían participar todos los interesados y que fue transmitida en directo por Facebook Live, YouTube y los canales del Ministerio, ni las urnas en las que se depositaban las propuestas, ni los sobres que contenían las mismas, fueron abiertos con anterioridad al momento de la audiencia en mención. Siendo esto así, no habría lugar al mejoramiento de su propuesta si se reitera a ese momento la única que conocía la misma era la Comunidad Organizada Asociación de Afrodescendientes de San Pablo Sur de Bolívar

11.2.2. Observación formulada por el señor Inocencia Pino representante legal de la Asociación de Afrodescendientes de San Pablo Sur de Bolívar

Medio de Envío: Correo electrónico ingenieria.jans@gmail.com

Fecha: 05 de enero de 2020

El señor Inocencio Pino realiza observaciones a través del correo electrónico, a la propuesta presentada por la Asociación de Afrodescendientes de San Pablo Sur de Bolívar, en los siguientes términos:

"(...).

Nos proponemos subsanar los siguientes elementos y aspectos de nuestra propuesta:

1. Once (11) certificaciones emitidas por entidades públicas y privadas interesadas en el desarrollo municipal en relación con la experiencia mínima requerida, denominadas (Fundación Lazos de Paz, ASODISANP, personería municipal, Asociación Brigadistas Ambientales, Asociación de Viviendas por la Paz, FUNPRESAN, FUPASCO, FUNCRISSAM, AREMCA, Los Chiquitines, Tiempos de Paz) Requisitos de experiencia mínima del proponente. Donde se demuestra la capacidad jurídica y de experiencia social que nuestra organización cuenta.

2. Diez (10) certificaciones emitidas por entidades públicas y privadas interesadas en la congregación y junta de programación, De la posible emisora comunitaria de AFROSANPABLO; en relación con la congregación para



la conformación de la junta de programación mínima requerida en la convocatoria, denominadas (Parroquia San Pablo Apóstol, ASODISANP, FUNDALAPAZ, Personería Municipal, Asociación Brigadistas Ambientales, Asociación de Vivienda por la Paz, FUNPRESAN, Los Chiquitines, FUPASCO, FUNCRISMAM) Requisitos mínimo del proponente. Donde se demuestra la capacidad congregación que cuenta nuestra organización.

Concepto técnico que ampara la subsanación es la siguiente:

A. Nuestra organización y/o comunidad de base de afrodescendiente; por derecho adquiridos a nivel internacional y nacional (convenio 19 de 1989 del OIT, ley 22 de 1981, ley 21 de 1991, la ley 70 de 1993, las directivas presidenciales 01 de 2010 y 10 de 2013, entre otras normas) nuestra comunidad y/o organización no fue tenida en cuenta en el proceso de ampliar el tiempo para presentar propuesta; en la adenda final que se hizo, lo cual para el proceso de emisoras comunitarias del municipio de San Pablo, Bolívar es un claro violatorio a la normatividad citada, dada la importancia que tiene este proyecto para nuestra comunidad. Acción realizada sin la consulta previa; perjudicándonos y dejándonos en desigualdad de condiciones frente a otros proponentes.

B. Nuestra propuesta fue entregada a tiempo; antes de la última adenda de ampliar el plazo de 10 días más, debido al numeral 4.8 inciso 1, causales de rechazo de la propuesta; no se permitía presentar dos o más propuestas, por lo que se nos violó el derecho a la igualdad como proponentes; por ser cumplidos en el debido proceso y la normatividad, generando una competencia en desigualdad, además de brindar herramientas al proponente que se inscribe en los últimos tres días de mejorar nuestra propuesta y aprovechar el tiempo para de manera directa y/o indirecta fortalecer la propuesta de ellos y nuestra organización verse perjudicada.

C. En concordancia con el pliego de condiciones de MINTIC y la normatividad nacional, solicitamos tener en cuenta nuestros documentos que subsanaremos los errores de interpretación y/o digitación que se pudieren presentar y que indujeron al equipo de calificación de MINTIC a confusión respecto a la experiencia mínima requerida y capacidad de congregación. Además, anexar certificados que sustenta la experiencia que se cuenta de trabajo social y de congregación de nuestra organización que la hacen idónea (donde se demuestra que los sectores son diferentes para integrar la junta de programación enviados en la propuesta y anexar los demás que por desigualdad no se enviaron).".

Respuesta: Sea lo primero indicar que no se entiende la aseveración según la cual la comunidad organizada no fue tenida en cuenta para la ampliación del plazo para presentación de propuestas. Ello, toda vez que este tipo de decisiones son adoptadas por el Ministerio en atención de diferentes circunstancias, que para el caso por usted señalado obedeció a las dificultades que originaron diferentes actividades de protesta a nivel país.

Así mismo debe precisarse que la adenda respectiva fue dada a conocer a todos los interesados mediante la publicación de esta en la página web de la entidad.

En punto al tema del mejoramiento de la propuesta, como se pudo evidenciar en la Audiencia de apertura de sobres, en la cual podían participar todos los interesados y que fue transmitida en directo por Facebook Live, YouTube y los canales del Ministerio, ni las urnas en las que se depositaban las propuestas, ni los sobres que contenían las mismas, fueron abiertos con anterioridad al meto de la audiencia en mención. Siendo esto así, no habría lugar al mejoramiento de su propuesta si se reitera a ese momento. la única que conocía la misma era la Comunidad Organizada Asociación de Afrodescendientes de San Pablo Sur de Bolívar

12. Municipio o Zona: Soplaviento

Propuestas presentadas:



Proponente

FUNDACIÓN RADIAL SOPLAVIENTO CHOKOLATE KALIEENTE
--

12.1. OBSERVACIONES PRESENTADAS A LA PROPUESTA FUNDACIÓN RADIAL SOPLAVIENTO CHOKOLATE KALIEENTE:

No se recibieron observaciones a la propuesta de la Fundación Radial Soplaviento Chokolade Kalieente, tampoco fue necesario realizar ningún requerimiento por parte de este Ministerio.

13. Municipio o Zona: Turbaco

Propuestas presentadas:

Proponente

CORPORACIÓN PARA EL DESARROLLO DE LA EDUCACIÓN, LA CULTURA, EL DEPORTE Y LA ECOLOGÍA
--

FUNDACIÓN CALIDAD SOMOS TODOS

FUNDACIÓN REGIONAL CAMINANDO JUNTOS POR UN FUTURO Y FORMANDO LIDERES
--

13.1. OBSERVACIONES PRESENTADAS A LA PROPUESTA CORPORACIÓN PARA EL DESARROLLO DE LA EDUCACIÓN, LA CULTURA, EL DEPORTE Y LA ECOLOGÍA:

13.1.1. Observación formulada por la señora Sury Milena Navarro representante legal de la Fundación Calidad Somos Todos

Medio de Envío: Correo electrónico surynavarro03@gmail.com

Fecha: 20 de enero de 2020

Medio de Envío: Físico Radicado No. 201002424

Fecha: 20 de enero de 2020

Medio de Envío: Físico Radicado No. 201002510

Fecha: 20 de enero de 2020

La señora Sury Milena Navarro realiza observaciones por medio físico y a través del correo electrónico, a la propuesta presentada por la Corporación Para el Desarrollo de la Educación, la Cultura, el Deporte y la Ecología, en los siguientes términos:

"PETICIÓN



Se solicita de manera formal y respetuosa al comité evaluador de las propuestas presentadas dentro del marco de la convocatoria Pública No. 001 de 2019 del Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones TIC, que se descalifique la propuesta presentada por la Corporación para el desarrollo de la Educación, la Cultura, el Deporte y la Ecología, puesto que no cumple con los REQUISITOS HABILITANTES dispuestos en la convocatoria No. 001 de 2019 del MINTIC.

ARGUMENTOS

La Corporación no cumple con lo establecido en los términos de la convocatoria, específicamente en los Estudios Previos, numeral 5.1.3. ACREDITACIÓN DE LA EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL donde dice el segundo inciso textualmente: “En dicho documento deberá constar quién ejerce la representación legal y las facultades del mismo. Igualmente deberá acreditarse que la duración de la entidad no será inferior a la vigencia de la concesión y un (1) año más, esto es veintiún (21) años”. La corporación, como hace constar en su certificado de existencia y representación legal tiene vigencia hasta el 18 de enero de 2026, por lo que es evidente que la corporación para el desarrollo de la Educación, la Cultura, el Deporte y la Ecología no cumple con este requisito habilitante que exige al contratista que tenga una vigencia de por lo menos veintiún (21) años, por lo que su calificación a la evaluación jurídica debe ser NO CUMPLE.”

Respuesta: Al respecto, es necesario precisar que, si bien es cierto los estudios previos y el borrador de términos de referencia, forman parte del proceso de selección, también lo es que las condiciones que rigen el proceso son aquellas que se consignan en los términos de referencia definitivos.

En ese orden, debe tenerse en cuenta que en los términos definitivos se eliminó la condición de la vigencia o duración de la comunidad, en el entendido de que por la naturaleza de algunas de las entidades participantes este requisito no podría ser atendido.

Ahora bien, es del caso señalar que, si una comunidad organizada que resulta seleccionada para obtener la licencia de concesión deja acaecer la causal de disolución y liquidación de la de entidad, se verá expuesta a la terminación de la concesión, de conformidad con lo señalado en el literal c) del artículo 11 de la Resolución 415 de 2010.

En ese orden no es procedente aceptar la observación.

13.1.2. Observación formulada por el señor Jhon Jairo Gordon Ospino; Coordinador de la Asociación de Afrodescendientes de actividades y eventos ASOCCODANZA
Medio de Envío: Físico Radicado No. 201003933
Fecha: 27 de enero de 2020

El señor Jhon Jairo Gordon Ospino realiza observaciones por medio físico, a la propuesta presentada por la Corporación Para el Desarrollo de la Educación, la Cultura, el Deporte y la Ecología, en los siguientes términos:

“(…).

En el mes de noviembre del año 2019 por convocatoria nacional de Radiodifusión Sonora Emisora Comunitarias para el país No. 001 del año 2019 realizada por el Ministerio de Comunicaciones la Corporación para el Desarrollo



de la Educación, la Cultura, el Deporte y la Ecología Casabe presentó documentación ante las oficinas del Ministerio para participar de dicha convocatoria esta agremiación tiene su sede en el municipio de Turbaco la cual presenta DOCUMENTOS VICIADOS donde se presume falsedad u alteración de documentos públicos.

PETICIÓN

Por los hechos anteriores expuestos me dirijo ante ustedes como entidad encargada y en aplicación y cumplimiento de los principios de Proporcionalidad y Finalidad que ampara el ejercicio del derecho a la comunicación comunitaria.”

Respuesta: Una vez revisada la información aportada en su comunicación, ésta fue tomada en cuenta para la realización de la evaluación final, publicado dentro de los plazos señalados en el cronograma que rige el proceso.

- 13.1.3. Observación formulada por el señor Jhon Jairo Gordon Ospino coordinador de la Asociación de Afrodescendientes de actividades y eventos ASOCCODANZA**
Medio de Envío: Físico Radicado No. 201003933
Fecha: 27 de enero de 2020

Medio de Envío: MinTIC - Responde Radicado No. 201010183
Fecha: 25 de febrero de 2020

El señor Jhon Jairo Gordon Ospino realiza observaciones por medio físico y a través del correo minticresponde@mintic.gov.co, a la propuesta presentada por la Corporación Para el Desarrollo de la Educación, la Cultura, el Deporte y la Ecología, en los siguientes términos:

“El día 21 de Noviembre del año 2019 la Corporación para el desarrollo de la educación, la cultura, el deporte y la ecología CASABE, presentó ante este Despacho Ministerio de Comunicaciones Oficina de Radio Difusión Sonora documentación para participar en la Convocatoria 001 de 2019 emisoras comunitarias, cabe resaltar que esta documentación contiene documentos viciados violando la ley los cuales se pueden comprobar tales como el documento registrado en Cámara de Comercio con el nombre de FUNDACIÓN AMOR POR LOS NIÑOS Y ANCIANOS DE BOLÍVAR, teniendo en cuenta que esta, ya no existe es decir la Cámara de Comercio de Cartagena – Bolívar decidió liquidar desde el año 2007 por falta de funcionamiento y no pago oportuno a sus derechos que le confiere la ley y para que esta cámara de comercio pueda estar vigente ha debido acogerse a la ley 1429 de 2010 Art. 29 la cual ha debido ser renovada en el 2013 al 2020 para poder tener vigencia y poder expedir certificado como fundación activa de lo contrario será una fundación ficticia es decir no existe.

PETICIONES

Por los hechos anteriores y los cuales sigo manifestando me dirijo ante ustedes como entidad encargada en aplicación y cumplimiento de los principios de proporcionalidad y finalidad que ampara el ejercicio del derecho a la comunicación comunitaria.

Solicito transparencia y se me hagan llegar el motivo por el cual ustedes como comité de preselección, y evaluaron la misma y calificarla con un porcentaje del 85% presentando esta corporación documentos viciados sin existencia legal.

Y a su vez pido evidencias del trabajo comunitario certificado por dicha de FUNDACIÓN AMOR POR LOS NIÑOS Y ANCIANOS DE BOLÍVAR con matrícula No. 09-210569-22 expedida en ese entonces por la Cámara de Comercio en el tiempo que ellos están determinando, al igual también exijo evidencias de los trabajos



comunitarios certificados por el Cabildo Indígena del Pueblo Zenú de Turbaco, donde certifican el trabajo de dicha corporación CASABE en el tiempo que ellos determinan.

Por lo tanto, exijo detener el proceso de evaluación hasta tanto no haya absoluta claridad y transparencia para evitarnos complicaciones jurídicas a corto plazo.”.

Respuesta: Una vez revisada la información aportada en su comunicación, ésta fue tomada en cuenta para la realización de la evaluación final, publicado dentro de los plazos señalados en el cronograma que rige el proceso.

13.2. OBSERVACIONES PRESENTADAS A LA PROPUESTA FUNDACIÓN CALIDAD SOMOS TODOS:

13.2.1. Observación formulada por la señora Sury Milena Navarro representante legal de la Fundación Calidad Somos Todos

Medio de Envío: Físico Radicado No. 201001009

Fecha: 10 de enero de 2020

La señora Sury Milena Navarro realiza observaciones por medio físico a la propuesta presentada por la Fundación Calidad Somos Todos, en los siguientes términos:

“Por medio de este oficio, presentamos ante esta entidad los documentos que subsanan la propuesta presentada dentro del marco de la Convocatoria Pública No. 001 de 2019 de conformidad con el artículo 5 de la Ley 1150 de 2007.”.

“(…).

Es importante aclarar en este punto que dadas las condiciones que atravesaba el país por causas de paro nacional, algunas certificaciones no se expidieron o se enviaron en el tiempo solicitado, por lo que pudo afectar a algunos proponentes en el envío de estos requisitos. Por lo tanto, algunas propuestas con el fin de cumplir dentro del término establecido en la convocatoria fueron enviadas con algunos documentos faltantes que, si bien integran certificaciones de carácter ponderable, pero su falta obedeció a una situación externa a la voluntad de los proponentes, perjudicándose así los proponentes que enviaron sus propuestas desde municipios periféricos a la ciudad de Bogotá”.

“(…).

Se solicita de manera respetuosa se cumpla con los principios que rigen la contratación estatal y se permita a los proponentes aportar los documentos que subsanan y completan su respectiva propuesta”.

Respuesta: Atendiendo a sus observaciones informamos que, en cumplimiento de los principios de buena fe, este Ministerio debe atender lo señalado en los documentos aportados inicialmente con la propuesta, Ahora bien, las aclaraciones presentadas en las observaciones conllevan un mejoramiento de la propuesta, lo que expresamente está prohibido en los Términos de Referencia.

Ahora bien, en relación con las circunstancias de orden público que registraba el país en esa etapa, es pertinente informar que la situación por usted informada afectó a todos los proponentes de esta convocatoria, así las cosas el privilegio a un proponente va en contravía de los principios de igualdad, transparencias que rigen la contratación estatal, por tal razón las etapas que requirieron de aplazamiento por cuanto existían situaciones que afectaba a todos los proponentes por igual, esta entidad publicó las adendas requeridas como consta en las mismas con los soportes debidos y que se encuentran publicadas en el micro sitio de la entidad.



En ese orden no es procedente aceptar la observación

13.3. OBSERVACIONES PRESENTADAS A LA PROPUESTA FUNDACIÓN REGIONAL CAMINANDO JUNTOS POR UN FUTURO Y FORMANDO LIDERES:

No se recibieron observaciones a la propuesta de la Fundación Radial Soplaviento Chokolade Kalieente, tampoco fue necesario realizar ningún requerimiento por parte de este Ministerio.

14. Municipio o Zona: Zambrano

Propuestas presentadas:

Proponente
ASOCIACIÓN MUNICIPAL DE USUARIOS CAMPESINOS DE ZAMBRANO BOLÍVAR

14.1. OBSERVACIONES PRESENTADAS A LA PROPUESTA ASOCIACIÓN MUNICIPAL DE USUARIOS CAMPESINOS DE ZAMBRANO BOLÍVAR:

- 14.1.1. Observación formulada por el señor José F. Carranza Serrano presidente de Asociación Municipal de Usuarios Campesinos de Zambrano Bolívar
Medio de Envío: Correo electrónico amuczambrano@gmail.com
Fecha: 17 de enero de 2020

El señor José F. Carranza Serrano realiza observaciones a través del correo electrónico, a la propuesta presentada por la Asociación Municipal de Usuarios Campesinos de Zambrano Bolívar, en los siguientes términos:

"Mediante el presente enviamos los documentos para subsanar las observaciones planteadas en el informe preliminar del Comité Evaluador en el cumplimiento de los términos de referencia numeral 5.2., causal 6 del punto 4.8."

Respuesta: Atendiendo a sus observaciones este ministerio se permite informar que, el proponente Asociación Municipal de Usuarios Campesinos de Zambrano Bolívar no cumplió con uno de los requisitos ponderables, como es aportar cartas de compromiso para la conformación de la junta de programación, por lo que no fue procedente solicitar aclaraciones puesto que se encontraba inhabilitada según los términos de referencia de la Convocatoria Pública 001 de 2019.